

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 3

**CIRCULAR No. 045 DE 2021**

<b>FECHA:</b>	21 de mayo de 2021
<b>DE:</b>	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
<b>PARA:</b>	DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
<b>ASUNTO:</b>	ASISTENCIA TÉCNICA SEGUNDA SESIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA

**DIRECTIVO DOCENTE, DOCENTES TUTORES, ORIENTADORES Y DOCENTES DE AULA**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que: *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”*.

*“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad...”*, siendo el principal fundamento constitucional el de la Evaluación de Docentes y Directivos Docentes.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) prevé en su artículo 80, la evaluación de la educación, para lo cual el *“Sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docente directivos, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio”*. Y en el artículo 82 la evaluación de directivos docentes estatales. *“Los Directivos Docentes Estatales serán evaluados por las Secretarías de Educación en el respectivo departamento, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional”*.

La Ley 715 de 2001 asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal y directivo docentes que trabaja en el servicio público, estableciendo en su artículo 10 como una competencia del Rector(a) de las Instituciones Educativas públicas la responsabilidad de *“realizar la evaluación de desempeño de los Docentes y Directivos Docentes”*.

El Decreto Ley 1278 de 2002 instituye las diferentes evaluaciones de Docentes y Directivos Docentes y liga el ejercicio de la carrera docente con la evaluación permanente, sujetando las evaluaciones a los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, confiabilidad, concurrencia y universalidad.

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 3

La Resolución 00066-01-2021 del 14 de enero de 2021, establece los responsables, el procedimiento para la evaluación anual del desempeño de los servidores públicos directivos docentes, docentes de aula, orientadores y tutores en propiedad y provisionalidad en vacante definitiva que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, el 10 de octubre de 2018 expidió el Acuerdo CNSC 20181000006176 de 2018, por medio del cual estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, dando pautas específicas con relación a tal proceso evaluativo.

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, mediante Resolución No. 14820 – 12 – 2019 del 18 de diciembre de 2019, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Mediante Circular No. 132 del 24 de diciembre de 2020, se orientó el proceso de la Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos de carrera administrativa para el periodo 2021-2022 y finalización del 2020-2021.

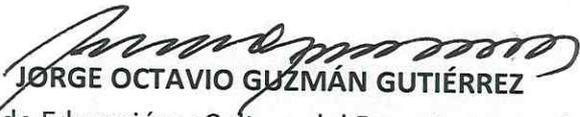
Conforme a lo anteriormente expuesto y con la finalidad de realizar seguimiento a los procesos evaluativos, se convoca a Directores de Núcleo, Profesionales de Apoyo a la Gestión, Directivos Docentes y su respectivo personal de apoyo (máximo (2) personas por institución Educativa, Centro Educativo), a la Asistencia Técnica Virtual programada conforme al presente cronograma, en la cual se orientará la segunda sesión del proceso de evaluación de la vigencia 2021:

ZONA	MUNICIPIO	JORNADA	
SUR	ALMAGUER	Junio 8 de 2021 en Horario de 8:30 am a 1:30 pm	
	ARGELIA		
	BALBOA		
	BOLÍVAR		
	FLORENCIA		
	LA VEGA		
	MERCADERES		
	PATÍA		
	PIAMONTE		
	SAN SEBASTIÁN		
	SANTA ROSA		
OCCIDENTE	SUCRE	Junio 9 de 2021 en Horario de 8:30 am a 1:30 pm	
	GUAPI		
	LÓPEZ		
ORIENTE	TIMBIQUI		
	CALDONO		
	INZÁ		
	JAMBALO		
	PÁEZ		
	PURACE		
	SILVIA		
	TORIBIO		
CENTRO	TOTORO		Junio 10 de 2021 en Horario de 8:30 am a 1:30 pm
	CAJIBÍO		
	EL TAMBO		
	LA SIERRA		

NORTE	MORALES	Junio 11 de 2021 en Horario de 8:30 am a 1:30 pm
	PIENDAMO	
	ROSAS	
	SOTARA	
	TIMBIO	
	BUENOS AIRES	
	CALOTO	
	CORINTO	
	MIRANDA	
	PADILLA	
	PUERTO TEJADA	
	SANTANDER DE QUILICHAO	
	SUAREZ	
	VILLA RICA	

Nota: Para participar de la Asistencia Técnica Virtual cada participante debe diligenciar el siguiente formulario <https://forms.gle/DPCWGEfQcsMfdP2r7>, como mínimo 2 días previos a la fecha señalada. Al correo que registre le será remitida la información de acceso a la sala de capacitación, respetando el día que le corresponda a cada municipio, teniendo en cuenta que son cupos limitados por sesión.

Atentamente,

  
**JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**  
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Aprobó: GERSON ALEXANDER FLÓREZ FAJARDO – Líder Gestión del Talento Humano Educativo. 

Aprobó: MARÍA PAULA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ– Líder Calidad Educativa 

Revisó: VIRGINIA BALCÁZAR ORTIZ- Líder Oficina Jurídica. 

elaboró: ANDREA SALAZAR BURBANO - P.U. Gestión de Calidad Educativa 

Elaboró: WYLLAN ANACONA CÓRDOBA – Gestión del Talento Humano Educativo 14/05/2021 